

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA).
Procedimientos destinados a garantizar
medidas antifraude eficaces y
proporcionadas para la ejecución del
Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia.**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Versión 02

- Aprobada en 23 de
Diciembre de 2022



INDICE.

1. [ABREVIATURAS](#)
 - Página 05
2. [INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN](#)
 - Página 06
3. [NORMATIVA DE APLICACIÓN](#)
 - Página 08
4. [CONTEXTO](#)
 - Página 10
5. [ÁMBITOS DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL PLAN](#)
 - Página 12
 - [ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)
 - [ÁMBITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL PLAN](#)
6. [ESTRUCTURA DEL PLAN](#)
 - Página 13
7. [ESTRUCTURA ORGANIZATIVA](#)
 - Página 18
8. [MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE](#)
 - Página 21
 - [MEDIDAS DE PREVENCIÓN](#)
 - [MEDIDAS DE DETECCIÓN](#)
 - [MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN](#)
9. [SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN](#)
 - Página 31
 - [SUPERVISIÓN](#)
 - [REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN](#)
 - [COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN](#)
10. [PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERESES \(INTERNO\)](#)
 - Página 33
11. [PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA EN CASO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES \(EXTERNO\)](#)
 - Página 34
12. [GLOSARIO DE TERMINOS](#)
 - Página 36
13. [ANEXO I](#)
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Cádiz. URL. <https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/iedt/next/.documentacion/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-de-la-provincia-decadiz.pdf>
14. [ANEXO II](#)
 - Resultado Evaluación de Riesgos netos
15. [ANEXO III](#)
 - Declaración Institucional
16. [ANEXO IV](#)
 - Modelo de Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude (DACI)
17. [ANEXO V](#)
 - Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. URL

<https://www.hacienda.gob.es/documentacion/publico/d.g.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

18. [ANEXO VI](#)

- Código de buen gobierno. URL

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/codigo-de-buen-gobierno>

19. [ANEXO VII](#)

- Listado de Banderas Rojas por tipología
- Lista de comprobación de Banderas Rojas

<https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

20. [ANEXO VIII](#)

- Formularios de Autoevaluación

21. [ANEXO IX](#)

- Listados de Comprobación

01.- ABREVIATURAS.

ACF	Anticipo de Caja Fija	PMA	Plan de medidas Antifraude
BEP	Bases de ejecución del presupuesto.	PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español. Regulado por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del mismo.
BNDR	Base Nacional de Datos de Subvenciones	RD	Real Decreto
BDF	Buzón de denuncias de fraude.	RDL	Real Decreto Ley
BR	Banderas Rojas (Red Flags)	RDLvo	Real Decreto Legislativo
CCPE	Código de Conducta y Principios Éticos.	RJFHN	RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
CdE	Consejo de Europa	SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
CE	Comisión Europea.	TCI	Cuestionario de Autoevaluación. Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción.
CR	Consejo Rector	TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses	TCE	Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.	TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
JCCPE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	UE	Unión Europea.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	UVCA	Unidad de Verificación y Control Antifraude
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.		
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.		
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia. Establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021		
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el fraude.		

02.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

El CdE aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la UE, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020, cuyos efectos continúan en años sucesivos.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID- 19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un plan que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica

- La transformación digital
- La cohesión social y territorial
- La igualdad de género

A través de la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Como continuación a lo expuesto se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MMR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas (PMA)» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Diputación de Cádiz inició a finales del año 2020 un proceso participativo, para la identificación de proyectos susceptibles de ser financiados con los fondos Next Generation EU, en el que participaron las distintas Áreas de diputación, las entidades locales de la provincia, los agentes económicos y sociales y diferentes grupos de interés. El proceso participativo, que fue dinámico y transparente, terminó con la recolección de 1.200 proyectos de 282 entidades. El Pleno de la Diputación, el 17 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad

respaldar los proyectos presentados por las entidades locales de la provincia y la diputación provincial, reenviarlos a la FAMP para su remisión a la Junta de Andalucía y su inclusión en la propuesta a los fondos Next Generation EU.

En base a estas propuestas, este organismo ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Cádiz, que pretende guiar la actuación de las entidades locales de la provincia para afrontar su recuperación y transformación socioeconómica, y en función del cual la

diputación está presentando distintos proyectos a las convocatorias de ayudas financiadas por los fondos Next Generation EU.

Todo este proceso, está siendo coordinado por el Área de Empleo, con el apoyo de la Oficina Provincial de Fondos Europeos-Next Generation del IEDT, que ofrece soporte y asistencia técnica a las distintas áreas y entidades locales de la provincia en la identificación y desarrollo de proyectos financiables con fondos europeos.

03.-: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 317 del TFUE establece que el principio de buena gestión financiera se aplicará en la ejecución del presupuesto de la UE por los Estados miembros en colaboración con la Comisión. También dispone «las obligaciones de control y auditoría de los Estados miembros en la ejecución del presupuesto, así como las responsabilidades que de ello se derivan».

Los artículos 310 y 325 del TFUE exigen a la UE y a los Estados miembros luchar contra el fraude y contra cualquier actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE. A fin de combatir el fraude que perjudique a los intereses financieros de la UE, los Estados miembros deben adoptar las mismas medidas que las que adopten para combatir el fraude que perjudique a sus propios intereses financieros nacionales.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «PMA». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este PMA cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MMR y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de

julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- La LCSP (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCPE sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.
- BEP de la Diputación de Cádiz.

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del PMA:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014. Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).
- OLAF (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.
- OLAF (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- OLAF (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNC A06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

04.- CONTEXTO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la Diputación de Cádiz, como entidad ejecutora del PRTR, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, acuerda mediante decreto de la Presidencia la adopción de un Plan de Medidas Antifraude (PMA) específico, como prueba de compromiso en la lucha contra la corrupción y el fraude, al mismo tiempo que en cumplimiento del citado artículo 22, protege los intereses financieros de la UE y procura, en su ámbito de actuación, la adecuada utilización de estos fondos de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, este PMA tuvo en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- 1) Fue aprobado, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
- 2) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3) Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios

significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

- 4) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 5) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- 6) Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- 7) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- 8) Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9) Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a. una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

- b. el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c. el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta diputación, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

La Diputación de Cádiz en base a sus responsabilidades y compromisos, procedió a la firma de los Planes Antifraude de la Diputación Provincial de Cádiz y de su organismo autónomo el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación Provincial de Cádiz, en su primera versión, por la Vicepresidenta del IEDT y la Presidencia de la diputación respectivamente, en fecha 10 de marzo de 2022; necesarios para la eficaz ejecución de los fondos de recuperación Next Generation EU por parte de la Diputación.

El Plan, además de la firma anterior, fue aprobado por decreto de la presidencia DIREC-00035-2022 de 04 de agosto de 2022.

05.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL PLAN.

05.A).- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación a la Diputación de Cádiz, las agencias, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Diputación de Cádiz.

05.B).- ÁMBITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo básico de este PMA en la gestión de fondos europeos es permitir a la Diputación de Cádiz garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

De forma específica, el presente PMA será de aplicación a todo el personal de esta diputación, con especial incidencia para aquéllos Servicios implicados en la gestión del PRTR, atendiendo a sus características específicas, de conformidad a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la UE.

06.- ESTRUCTURA DEL PLAN.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Diputación de Cádiz tiene como objetivo la generación de procedimientos adecuados y acciones eficaces contra el fraude que sean proporcionales a los posibles riesgos. Para ello, esta diputación desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan con el siguiente contenido:

1. Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que la diputación realice la autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según dispone el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al ANEXO II.B.5 del mismo texto. Dicha autoevaluación con determinación de la situación de partida, será efectuada por la Unidad de Verificación y Control Antifraude, cuyo resultado se integra en la completa evaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del PRTR, recogido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021. Posteriormente habrá que repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.
2. Identificación, evaluación y posible impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del PRTR.
3. Establecimiento de un conjunto de medidas diseñadas en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude" como son la prevención, la detección, la corrección y la persecución del fraude para evitar la corrupción y los conflictos de intereses, incorporando un código de conducta ante el fraude y de unos indicadores del mismo, junto con un procedimiento que aborda los posibles conflictos de intereses y gestione los casos de fraude que puedan surgir en la ejecución de las medidas y proyectos del PRTR, conforme al Anexo III.C de la Orden 1030/2021, incluyendo la obligación de formular una declaración para los titulares de los órganos gestores de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo anexo IV A de la anteriormente citada Orden.
4. Constitución de una Unidad de Verificación y Control Antifraude (UVCA), que se encargará de la supervisión y seguimiento periódico del PMA para la autoevaluación e informe anual de las Ayudas enmarcadas en los Fondos Europeos Next Generation, dentro del PRTR que contará con el asesoramiento si procede de una Comisión multidisciplinar en las autoevaluaciones y evaluaciones anuales.
5. Se establece una revisión del Plan con carácter anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, incluyendo una revisión específica en caso de detectar algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, mientras dure la ejecución de las medidas del PRTR a las que aplica.
6. Asimismo, se establecen los canales de denuncia de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

7. Por último, se prevén acciones formativas dirigidas al desarrollo de una cultura ética que prevenga el fraude en el ámbito del organismo.

Anualmente, será necesario repetir la Evaluación del riesgo de fraude que analiza la vulnerabilidad de la Diputación de Cádiz a los riesgos de fraude, de manera que se puedan comparar resultados y evolución en relación al momento de aprobación del presente PMA anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Del mismo modo, habrá de ser aplicado e incorporado a cada contrato público financiado con el PRTR, en aplicación de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCPE sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Asimismo, se ha de completar la evaluación del riesgo de fraude con un análisis pormenorizado de los riesgos específicos, su impacto y probabilidad de que ocurran, cuyo resultado se detalla en el siguiente apartado.

Será necesaria la identificación, evaluación e impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del PRTR, que se aplicará sobre actuaciones ejecutadas parcial o totalmente en el intervalo temporal de las sesiones de la UVCA. En función de los resultados obtenidos en la autoevaluación en la que se identifiquen los posibles riesgos, se efectuará la evaluación de los mismos y se determinará su impacto en el proceso de ejecución del PRTR.

La autoevaluación del Anexo II B5 de la orden HFP/1030/2021, se efectuó por un equipo multidisciplinar bajo la dirección de la Unidad de Verificación y Control Antifraude con el siguiente resultado.

ÁREA	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión	0,83	18%	14,85
Hitos y Objetivos	0,81	34%	27,63
Daños Medioambientales	0,69	12%	8,25
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	0,94	12%	11,25
Compatibilidad Régimen Ayudas de Estado	0,75	12%	9,00
Evitar Doble Financiación	0,94	12%	11,25
TOTAL	N/A	100%	82,23

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥70

La evaluación del riesgo neto, se efectuó por el mismo equipo multidisciplinar que realizó la autoevaluación del Anexo IIB5 de la orden HFP/1030/2021 con el siguiente resultado:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CR1.- Riesgo de limitación de concurrencia	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR2.- Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR3.- Riesgo de conflicto de intereses.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR4.- Riesgo de manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR5.- Riesgo de fraccionamiento fraudulento del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR6.- Riesgos de incumplimientos en la formalización del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR7.- Riesgos de incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR8.- Riesgo de incurrir en	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos

falsedad documental		casos.
CR9.- Riesgo de doble financiación.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR10.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CR11.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN		ACEPTABLE

En relación al apartado CR2, Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de “proveedores fantasma”.*”.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en verificar el control de los licitadores a través de las webs o plataformas necesarias.

En relación asimismo al apartado CR2 Riesgo de prácticas colusorias en las ofertas, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Similitudes entre distintos licitadores referidos a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores”.*

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a inmediato, a ejecutar por la Unidad de Verificación y Control Antifraude que consiste en la verificación y control de los procedimientos ejecutados bajo el PRTR incluidas las similitudes sospechosas entre las ofertas.

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
SR1.- Riesgo de	(1)	(1) Va a ocurrir

limitación de concurrencia	Limitado	en muy pocos casos.
SR2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR4.- Riesgo de incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR5.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR6.- Riesgo de doble financiación	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR7.- Riesgo de falsedad documental	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR8.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
SR9.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE SUBVENCIONES		ACEPTABLE

En relación al apartado SR4, riesgos en materia de ayuda de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso”.*

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control a corto plazo, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en verificar que se introduce en la Convocatoria la indicación si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:

- En el caso de que se considere que no es una ayuda de Estado, debe de quedar evidenciado qué elementos

justifican que no se trata de ayuda de estado.

- En el caso de que constituya ayuda de Estado, se debe identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.

En relación asimismo al apartado SR4, riesgos en materia de ayuda de Estado, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea”*.

A tal respecto, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en elaboración por la Unidad de Verificación y Control Antifraude de una lista de control sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR basada en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
CV1.- Riesgo de que el objeto del convenio no corresponda a esa figura jurídica	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV2.- Riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV3.- Riesgo de conflicto de intereses	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV4.- Riesgo de limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.

derecho privado.		
CV5.- Riesgo de limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV6.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CV7.- Riesgo de pérdida de pista de auditoría	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE CONVENIOS		ACEPTABLE

En relación al apartado CV2, riesgo del incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.”*.

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un procedimiento donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios, mediante una lista de comprobación establecida al respecto.

En relación asimismo al apartado CV3, riesgo de conflicto de intereses, se ha detectado un riesgo bruto significativo en el indicador de riesgo *“Convenios recurrentes.”*.

Debido a ello, dentro del plan de acción propuesto, se introduce un nuevo control inmediato, a ejecutar por el órgano gestor que consiste en el establecimiento de un control procedimental donde se establezca un análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.

4. EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
MP1.- Falta de justificación del encargo a medios	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.

propios		
MP2.- Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP3.- Falta de justificación en la selección del medio propio.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP4.- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP5.- Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP6.- Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP7.- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
MP8.- Pérdida de pista de auditoría.	(1) Limitado	(1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO EN MATERIA DE MEDIOS PROPIOS		ACEPTABLE

5. BANDERAS ROJAS

Las “banderas rojas” han de ser especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad

necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Están dirigidas a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

De acuerdo con lo expuesto en la Guía de Medidas Antifraude en la ejecución del PRTR, y los contenidos del Anexo II de las medidas a aplicar del PRTR elaborados por el SNCA, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la evaluación del riesgo inicial esté en la categoría “grave” de forma generalizada.

Esta lista, está dirigida fundamentalmente al personal de los diferentes servicios y departamentos que están en posición de detectarlas.

La lista de banderas rojas tiene 157 indicadores y está dividida en cuatro tipologías:

- Subvenciones (con 40 indicadores)
- Contratación (con 70 indicadores)
- Convenios (con 17 indicadores)
- Medios propios (con 40 indicadores)

En dicha línea, se ha difundido entre el personal, y se ha colgado en la página web con la siguiente URL:

<https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

Véase el punto 08. B. 03 del presente Plan.

07.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

En lo que respecta al control, se diferencian tres niveles:

Nivel 1: Control interno del órgano ejecutor. Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de las actuaciones del PRTR velará por el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación; el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude. Todo ello se ve además reforzado por un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Nivel 2: Control interno de órgano independiente. Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación, los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; y el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto, que es preceptivo y vinculante. Este segundo nivel corresponde, con carácter general, a la Intervención General como órgano de control interno de la gestión económica y financiera que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Nivel 3: corresponde a las auditorías y controles ex post, que es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control del MRR según el Artículo 21 del Real Decreto Ley

36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Para la ejecución del Plan de Medidas Antifraude se han creado dos unidades que llevarán a cabo los siguientes bloques de funciones:

- Las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el Plan Antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.
- Las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

Estas dos unidades creadas mediante decreto DIREC-00035-2022, son las siguientes:

Comité Antifraude

Con la siguiente composición:

- Presidencia de la Diputación provincial de Cádiz o persona en quien designe.
- Titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.
- Titular de la Intervención General o persona en quien delegue.
- Titular de la Tesorería General o persona en quien delegue.
- Titular de la Central de Contratación o persona en quien delegue.
- Administradora General del IEDT del Área de empleo o persona en quien delegue.

Al Comité Antifraude se le asignarán sus funciones mediante decreto de la Presidencia, en el marco de la Orden HFP/1030/2021.

En relación a su régimen de convocatorias y reuniones, le será de aplicación lo establecido al respecto en la Ley 40/2015.

Unidad de Verificación y Control Antifraude:

Al objeto de cumplir las funciones de Control Antifraude enmarcadas en los Fondos Next Generation dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene las siguientes funciones:

1. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por la Unidad de Verificación y Control Antifraude.
2. El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al Comité Antifraude, siempre a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude, cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.
3. Se elaborará un informe con periodicidad anual sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan y se propondrá en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos. Dicho informe se elevará al Comité Antifraude.
4. Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan

de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

5. También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del Plan.
6. Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:
 - a. Autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
 - b. revisiones periódicas de los mapas de riesgo
 - c. elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
 - d. orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
 - e. rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
 - f. establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones
 - g. establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectado.
7. La Unidad de Verificación y Control Antifraude, efectuará informes de verificación y control antifraude de todos los expedientes que se le remitan en el entorno del Plan de Recuperación, Transformación y

- Resiliencia, con especial énfasis en las verificaciones de las DACI.
8. Establecer un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.
 9. Supervisión y evaluación del funcionamiento y la correcta aplicación de las medidas antifraude, detección de vulnerabilidades y propuesta de acciones.
 10. Supervisión de la eficacia de los controles internos de gestión o de nivel 1 con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
11. Analizar y evaluar áreas, situaciones o casos de especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
 12. Asesoramiento a las unidades que desempeñan las funciones de control interno de gestión y de evaluación de riesgos.
 13. La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.

08.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

08.A).- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean ágiles, posibles, eficaces y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar.

Aunque partimos de un marco normativo español que constituye un potente sistema preventivo, y una experiencia previa en la gestión de fondos europeos a través del IEDT, se describen las medidas adoptadas a través del PMA, dentro del compromiso de la Diputación de Cádiz con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del PRTR.

08. A.01.- Desarrollar una cultura ética: Declaración Institucional.

La creación de una cultura antifraude dentro de una entidad es clave, tanto para disuadir a los potenciales defraudadores como para maximizar el compromiso del personal de la organización para combatir el fraude.

Su objetivo es potenciar valores como la integridad, la objetividad, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.

La Diputación de Cádiz, aprobó junto al PMA una declaración institucional, con el objeto de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección.

Además, la Diputación de Cádiz se adhirió mediante aprobación del Pleno de 07/07/2016, al Código de Buen Gobierno local de la FEMP.

En la tesitura de redoblar sus esfuerzos por restablecer el valor del ejercicio de la política local y recuperar la confianza de los ciudadanos,

explicando y haciendo visibles los valores de la actividad pública, la diputación adopta el Código de Buen Gobierno de la FEMP como una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP.

El Código mantiene una estructura sencilla donde se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Así, tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

08. A. 02.- Implicación de las autoridades de la organización

Dentro de las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo de fraude residual, es esencial la implicación de los altos cargos de la organización, que deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude que implique una tolerancia cero hacia situaciones de actos ilegales y que deberá comunicarse con claridad, tanto fuera del organismo, como dentro a todo el personal de la organización.

- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita su postura oficial con respecto a la lucha contra el fraude y la corrupción.

08. A. 03.- Asignación de responsabilidades.

El objetivo es garantizar lo máximo posible el correcto funcionamiento del sistema interno de gestión y control. Asegurar que todos los actores entiendan plenamente sus responsabilidades y obligaciones y trasladar tanto interna como externamente, a todos los beneficiarios potenciales del programa, que la organización tiene un enfoque coordinado en la lucha contra el fraude.

Para ello se debe por un lado asegurar separación de funciones en las distintas actuaciones de gestión, control y pago (evitando que se concentren la mayoría de ellas y las más importantes en un reducido número de miembros) y por otro establecer una asignación clara de responsabilidades para el establecimiento de sistemas de gestión y control que se ajusten a los requisitos de la UE y para verificar que estos sistemas funcionan de manera efectiva en la prevención, detección y corrección del fraude (asegurándose quienes tienen la facultad para delegar funciones que todo el personal comprende plenamente sus responsabilidades y obligaciones).

08. A. 04.- Formación e Información.

Su principal objetivo es que todos los miembros de la organización:

- tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude y cualquier actividad ilegal,
- conozcan la política antifraude de la entidad,
- adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos de fraude y

- haya una transferencia de conocimientos a partir de compartir experiencias.

A través del Plan Agrupado de Formación, la Diputación de Cádiz se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

Con fundamento en dicha formación, se ha llevado a cabo por la Unidad de Verificación y Control Antifraude la creación de una Guía de Control Antifraude.

A su vez, se procederá a la comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación y Modificación del PMA
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores de la diputación de Cádiz.
- Se creó un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al PMA, etc.

08. A. 05.- Sistema de Control Interno.

La defensa más fuerte contra el fraude potencial es mediante el establecimiento de un control interno operativo, eficaz y con controles centrados en mitigar los riesgos identificados.

Las verificaciones de gestión deben ser exhaustivas y los controles in situ asociados deben basarse en el riesgo y llevarse a cabo con suficiente cobertura. La probabilidad de detectar posibles casos de fraude aumentará cuando las verificaciones de gestión sean exhaustivas.

Tal y como se ha recogido en el punto 07, la Diputación de Cádiz cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención, en los términos dispuestos en el RDLvo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás legislación aplicable, así como en las BEP.

Además, se han creado dos unidades dedicadas a este fin mediante el decreto DIREC-00035-2022, y son las siguientes:

- El Comité Antifraude
- La Unidad de Verificación y Control Antifraude. Esta Unidad tiene como funciones por un lado el Control y Verificación de Fondos Europeos, rigiéndose por las instrucciones que establecen los diferentes Reglamentos, Directivas y demás normas de desarrollo y por otro el Control y la Verificación de Subvenciones y de otros proyectos y gastos fuera de las Fondos Comunitarios siempre a petición y manteniendo la separación de funciones inherente a la Unidad.

08. A. 06.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas.

Dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: la elaboración de un mapa de riesgos.

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se

completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen previamente y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Siendo este revisado de manera periódica.

Se identificarán entre otros:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la CE o del TCE, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

08. A. 07.- Herramientas de análisis y bases de datos.

En esta fase se pueden emplear el análisis de datos para enriquecer el proceso de evaluación del riesgo, cruzar datos con otros organismos y detectar posibles situaciones de alto riesgo.

Teniendo en cuenta los límites protección de datos, las herramientas de análisis de datos y las bases de datos a las que se tenga acceso pueden utilizarse en esta fase para enriquecer el proceso de evaluación de riesgos, para verificaciones cruzadas y para detectar situaciones potenciales de alto riesgo.

08. A. 08.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con

cargo al MRR, dentro del proceso de preparación y tramitación del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios y los contratistas que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

A estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Los diferentes modelos de DACI establecidos, así como la instrucción anterior se encuentran disponibles en el apartado de Anexos.

La DACI debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (denuncias),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto

riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o “banderas rojas”

- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la BNDR, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.

08.B).- MEDIDAS DE DETECCIÓN.

Los sistemas de prevención antes definidos, NO proporcionan una protección absoluta contra el fraude, por lo que serán necesarios sistemas que detecten comportamientos fraudulentos en el momento oportuno.

08. B. 01.- Desarrollo de una mentalidad adecuada.

Toda entidad puede abordar los riesgos de fraude con técnicas de detección especializadas y a través de personas especialmente designadas que tengan la responsabilidad de llevarlas a cabo. Además todos los involucrados en la ejecución de un ciclo de fondos europeos tendrán un papel que desempeñar en la detección de actividad potencialmente fraudulenta y posteriormente actuar sobre ella.

En consecuencia se requiere el cultivo de una mentalidad adecuada, y el desarrollo de una formación continua y actualizada sobre la materia.

08. B. 02.- Aplicación estricta de la normativa interna.

(Normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la Abstención y la LTAIBG.

08. B. 03.- Banderas Rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

Las “banderas rojas” son las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

La lista de banderas rojas tiene 157 indicadores y está dividida en cuatro tipologías:

- Subvenciones (con 40 indicadores)
- Contratación (con 70 indicadores)
- Convenios (con 17 indicadores)
- Medios propios (con 40 indicadores)

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las que se incluyen al final en el Anexo 07 del PMA aprobado, siendo entre otras;

En materia de Subvenciones:

- Limitación de la concurrencia

Falta de difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria. Incumplimiento de lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias. Son ambiguos, o no se han definido con claridad en las bases regulatoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones...

- Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes

Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.

- Conflicto de intereses en la selección de los beneficiarios

Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del Comité de selección.

Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente...

- Filtración de datos

Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.

Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

- Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado

Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado en su caso.

Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea

- Desviación del objeto de la subvención

Las bases reguladoras no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.

Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario...

- Doble Financiación

Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.

Existen varios cofinanciadores que financien el mismo proyecto...

- Falsedad documental

Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección, induciendo a error al Comité de evaluación.

Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.

- Afectación indebida de costes

Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.

Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto...

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección, induciendo a error al Comité de evaluación.

Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.

- Perdida de pista de auditoría

La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos...

En materia de Contratación:

- Limitación de la concurrencia

Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.

Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.

- Prácticas colusorias en las ofertas

Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".

Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación...

- Conflicto de intereses

Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.

Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento...

- Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.

Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio...

- Fraccionamiento fraudulento del contrato

Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

- Incumplimientos en la formalización del contrato

El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.

Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato...

- Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
Subcontrataciones no permitidas...

- Falsedad documental

Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas...

- Doble financiación
- Incumplimiento de las obligaciones de información, obligación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas...

- Perdida de pista de auditoría

No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría...

En materia de Convenios:

- El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica

El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
Celebración de convenios con entidades privadas...

- Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio

Falta de competencia legal.
Las aportaciones financieras no son adecuadas

- Conflicto de interés

Convenios recurrentes...

- Limitación de concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.

- Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.

- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única...

- Perdida de pista de auditoría

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos...

En materia de Medios propios:

- Falta de justificación del encargo a medios propios

Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año...

- Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo

El medio propio no cumple los requisitos para serlo.
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación...

- Falta de justificación en la selección del medio propio

El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.

- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes

Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.

No se han compensado las actividades subcontratadas...

- Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia

Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.

El precio subcontratado supera la tarifa aplicable...

- Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo

Retrasos injustificados en los plazos de entrega. No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial...

- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas...

- Perdida de pista de auditoría

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos...

En dicha línea, se ha difundido entre el personal, y se ha colgado en la página web con la siguiente URL:

<https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/banderas-rojas/>

- Listado por tipologías
- Lista de comprobación

08. B. 04.- Canal de denuncias externas

Los canales de denuncia son una importante herramienta para reducir riesgos y crear confianza, en tanto que previenen que las personas cometan actos de fraude, corrupción, acoso y otras acciones indebidas.

Actualmente los canales de denuncias disponibles (sin perjuicio de que se incorporen nuevos, y teniendo acceso a cualquiera de ellos) son los siguientes:

- a) Buzón de denuncias Antifraude.

Este buzón incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las informaciones y permite la interacción con los denunciadores de manera anónima. Se puede acceder al buzón de denuncias a través del siguiente enlace:

<https://www.dipucadiz.es/iedt/medidas-anti-fraude/buzon-de-denunciasantifraude/>

- b) Canal de denuncias del MRR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Existe un canal de denuncias habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al MRR. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida. Se puede acceder a través del siguiente enlace:

[IGAE: Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.gob.es/igae/comunicacion-de-informacion-sobre-fraudes-o-irregularidades-que-afecten-a-fondos-europeos)

- c) Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, de forma

anónima, mediante el sistema de notificación de fraudes, a través de este enlace.

https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

La Unidad de Verificación y Control Antifraude estará encargada de examinar las denuncias que pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y en su caso, comunicarlas a la entidad que correspondan.

buzon.denuncias.nextgen@dipucadiz.es

08. B. 05.- Canal de comunicación ética interno

La Directiva UE 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de disponer de canales de denuncia interna.

Se establece un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.

08. B. 06.- Actuaciones de control interno en materia antifraude.

En aras de articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, **la Intervención**, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud de la Unidad de Verificación y Control Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la LRHL, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

08.C.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

08. C. 01.- Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al órgano que resulte competente a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude, para decidir si una determinada conducta debe ser remitida a las instancias competentes o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionadas debidamente.

La detección de un posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la realización de las siguientes actuaciones por parte del órgano competente:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Se hará una aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la LRJSP, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013 (LTAIBG).

08. C. 02.- Persecución.

A la mayor brevedad posible, el órgano que resulte competente procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta

la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes SNCA y para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- A través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos, y se incorporarán si es conveniente a los procedimientos establecidos.

09.- SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL PLAN.

La Diputación de Cádiz asume el compromiso de implantar un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del Plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección, corrección y persecución del fraude para evitar los actos de fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Por ello, el Plan de medidas antifraudes ha sido objeto de publicación en la página web de la Diputación de Cádiz, y se da difusión del mismo.

Se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen. Por tanto, el plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

El apartado 4.6.5 del PRTR establece que resulta una herramienta apropiada para el control y auditoría del fraude EGESIF-14-0021, al igual que se viene utilizando en relación con los fondos UE de carácter estructural. Se acompañan como Anexos la matriz de riesgos Excel y los indicadores de seguimiento y evaluación.

09.A).- SUPERVISIÓN.

El control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos corresponderá al máximo órgano de dirección de la Diputación de Cádiz, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude que será designada por este órgano de dirección.

El seguimiento anual del Plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados

para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán a dicho órgano, cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan que corresponderá del mismo modo al responsable de la integridad y prevención de riesgos. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

09.B).- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del Plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Durante la vigencia del PRTR, se emitirá un informe interno de evaluación de la aplicación del mismo, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización, que será remitido a los órganos de control interno. Esta evaluación será como mínimo anual, si bien se podrán realizar revisiones intermedias semestrales o trimestrales.

Asimismo, como se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al menos cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En todo caso será necesario actualizar el Plan cuando:

- Haya un cambio en la estructura funcional u orgánica de las Entidades

Ejecutoras y Órganos Gestores que afecte al mismo.

- Se dicten o actualicen instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude y sobre políticas de conflicto de intereses o se dicten directrices o protocolos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Haya un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de las Entidades Ejecutoras y órganos gestores.
- A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Se publique nueva normativa aplicable al ámbito de actuación o relativa a las medidas antifraude y conflicto de intereses.
- Se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

09.C).- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Se están desarrollando e implantando procesos para gestionar la información la comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se ha habilitado un buzón de correo que permite que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad

institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se remitirán al Comité Antifraude para su análisis e incorporación si procede.

Buzón de denuncias antifraude de la Diputación: buzon.denuncias.nextgen@dipucadiz.es

Las medidas establecidas en materia de información y comunicación serán las siguientes, sin perjuicio de que puedan ser añadidas nuevas medidas con posterioridad:

- autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectada

10.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERESES (interno).

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la LRJSP, relativo a la recusación;

- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la LTAIBG.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

11.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR DENUNCIAS, EN CASO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES (Externo).

La Comunicación 1/2017 de la IGAE, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, establece el procedimiento por el que comunicar las sospechas de fraude directamente al SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.

Para determinar la pertinencia del envío de las sospechas de fraude al SNCA y poder contar con un histórico de las irregularidades reportadas, se recomienda realizar la comunicación previamente a la UVCA. Esta comunicación podrá realizarse por dos vías:

- Por registro electrónico.
- Por medios electrónicos, a través del buzón de denuncias electrónico habilitado.

La información que se remita a la UVCA deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos Europeos afectados y el órgano o entidad y área concreta que hubiera gestionado las ayudas. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

Recibida la comunicación, la UVCA convocará una reunión extraordinaria para analizar la información disponible y emitir un informe sobre la procedencia de continuar con el procedimiento establecido por el SNCA.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la UE, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al SNCA en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, podrá poner dichos hechos en conocimiento del SNCA por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/iga/e/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del SNCA en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
- Ministerio de Hacienda Calle Mateo Inurria 15,28036, Madrid

En este último caso, tal y como indica la Comunicación 1/2017, se deberá comunicar a la persona que hubiera remitido la información que ésta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la citada Comunicación.

Garantía de confidencialidad

Tal y como se indica en Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos

u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, el personal del SNCA guardará el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento, no pudiendo utilizar dicha información para otros fines distintos de los establecidos en dicha Comunicación.

Asimismo, se indica que, salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el SNCA guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el SNCA, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Igualmente, cuando el SNCA traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se

remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible. Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio SNCA el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

Finalmente indicar que lo expuesto será de aplicación cuando la persona que remita la información al SNCA hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

12.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

12.01.- CONFLICTO DE INTERESES.

- a) **Concepto:** Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) **Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:**

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) **Clasificación de los posibles conflictos de intereses:**

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

12.02.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la UE en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del CdE, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».